

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS**B) SUBVENCIONES Y BECAS****Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública**

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2026, por la que se convocan, en el ejercicio 2026, las subvenciones para el fomento de la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento entre el Sistema Universitario Valenciano y la Administración pública valenciana en el ámbito de la economía pública.

Índice

- Primero. Objeto y condiciones de la concesión de la subvención
- Segundo. Financiación y créditos de la convocatoria
- Tercero. Solicitantes y entidades beneficiarias
- Cuarto. Áreas de interés prioritarias
- Quinto. Cuantía de la subvención, actividad financiable y duración
- Sexto. Personal investigador predoctoral
- Séptimo. Criterios de valoración
- Octavo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes
- Noveno. Documentación que debe acompañar a la solicitud
- Décimo. Resolución
- Undécimo. Convenios de colaboración
- Duodécimo. Justificación de las subvenciones
- Decimotercero. Pago de la subvención
- Decimocuarto. Ordenación e instrucción
- Decimoquinto. Medios de publicación y notificación de los distintos trámites
- Decimosexto. Órgano competente para la resolución y recursos
- Decimoséptimo. Efectos
- Decimoctavo. Recursos contra la convocatoria

Mediante la Orden 2/2021, de 5 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV 9021, 16/02/2021), modificada por la Orden 2/2023, de 14 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV 9560, 23/03/2023), se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento entre el Sistema Universitario Valenciano y la Administración pública valenciana en el ámbito de la economía pública.

El apartado 2 del artículo 12 de la citada orden establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio y se realizará mediante convocatorias que desarrollarán la tramitación necesaria para la concesión de dichas subvenciones.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Decreto 162/2025, de 4 de noviembre, del Consell, de modificación del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, así como lo dispuesto en el Decreto 33/2025, de 27 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

RESUELVO*Primero. Objeto y condiciones de la concesión de la subvención*

1. El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria, para el ejercicio 2026, de las subvenciones para el fomento de la formación, la investigación y la transferencia de conocimiento entre el Sistema Universitario Valenciano y la



Administración pública valenciana en el ámbito de la economía pública, reguladas en la Orden 2/2021, de 5 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, modificada por la Orden 2/20023, de 14 de marzo, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

2. Estas subvenciones tienen carácter plurianual y una duración máxima de cuatro años.

3. Las condiciones para la solicitud, tramitación, resolución y notificación serán las establecidas en las mencionadas bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Segundo. Financiación y créditos de la convocatoria

1. Las subvenciones que se convocan se financiarán con cargo a la línea S0223000 del subprograma presupuestario 611B00, Financiación autonómica, del presupuesto de gastos de la Generalitat, recogida en los anexos de transferencias y subvenciones de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, y el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos de 2026, o su equivalente en los ejercicios sucesivos, por los importes máximos siguientes:

2026	2027	2028	2029	2030
6.125,00	73.500,00	73.800,00	78.500,01	86.074,99

2. Las anualidades correspondientes a ejercicios futuros quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos de la Generalitat. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

Tercero. Solicitantes y entidades beneficiarias

1. Las personas solicitantes y entidades beneficiarias serán, de conformidad con el artículo 5 de la Orden 2/2021, de 5 de febrero, las universidades del Sistema Universitario Valenciano, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del sistema universitario Valenciano, que impartan estudios oficiales de doctorado y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

2. Las subvenciones se percibirán directamente por las universidades, que las destinarán a la financiación de proyectos de investigación articulados en torno al desarrollo de una tesis doctoral en las áreas de economía pública prioritarias, establecidas en la presente convocatoria.

3. Las entidades beneficiarias (universidades) estarán sujetas a las obligaciones derivadas de la normativa general de subvenciones, de la Orden 2/2021, de 5 de febrero, y de esta convocatoria y suscribirán un convenio de colaboración con la Generalitat, en los términos previstos en el mencionado artículo 5 de la Orden 2/2021, de 5 de febrero.

Cuarto. Áreas de interés prioritarias

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 de la Orden 2/2021, de 5 de febrero, para la presente convocatoria se establecen las siguientes áreas de interés prioritarias:

- Gobernanza fiscal, crecimiento económico y equidad en el marco autonómico
- Sistemas fiscales y transformación digital
- Determinantes de las necesidades de gasto público de los niveles de gobierno subestatales en el marco de un estado descentralizado
- Evaluación de políticas públicas

Quinto. Cuantía de la subvención, actividad financiable y duración

1. El número máximo de universidades beneficiarias en esta convocatoria será de dos. Asimismo, se financiarán un número máximo de tres proyectos de investigación de tesis doctoral, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Número total de proyectos de investigación de tesis doctoral a financiar	Universidad 1ª (número proyectos de tesis a financiar)	Universidad 2ª (número proyectos de tesis a financiar)	Universidad 3ª (número proyectos de tesis a financiar)	Universidad 4ª y sucesivas (número proyectos de tesis a financiar)
3	2	1	0	0



2. El importe máximo por proyecto y su distribución por anualidades será la siguiente:

<i>Año</i>	<i>Primer año</i>	<i>Segundo año</i>	<i>Tercer año</i>	<i>Cuarto año</i>
Importe máximo por proyecto (euros)	24.500	24.500	25.700	31.300

3. Las subvenciones se destinarán para financiar los siguientes conceptos:

a) El salario y la cuota empresarial a la Seguridad Social del contrato del personal investigador predoctoral.

b) Otros gastos directamente relacionados con el desarrollo de la tesis y la formación del doctorando, hasta un máximo de 3.500 euros por anualidad. Estos gastos podrán financiar únicamente los siguientes conceptos:

– Material bibliográfico hasta un máximo de 1.000 euros por anualidad.

– Bienes de equipo (ordenador portátil) para uso del investigador o investigadora predoctoral en el desarrollo de la tesis hasta un máximo de 1.500 euros para la primera o segunda anualidad del proyecto y para la compra de una unidad. El ordenador portátil será propiedad de la entidad beneficiaria, por lo que deberán estar dados de alta en el inventario (físico y contable) de la entidad, y deberá quedar constancia de su adquisición con cargo a fondos de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública.

– Gastos de difusión del proyecto de tesis doctoral hasta un máximo de 3.500 euros por anualidad, tales como los costes de publicación en revistas especializadas (incluidos los gastos de traducción) o las cuotas por adhesión a asociaciones especializadas, siempre y cuando el trabajo presentado para la publicación esté firmado por la persona que realiza el proyecto de investigación de tesis subvencionado.

– Gastos derivados de la organización y participación de la persona investigadora predoctoral y del tutor o tutora designado por la entidad beneficiaria, en jornadas, seminarios y actividades de formación específicas relacionadas con el tema de la tesis doctoral o la adquisición de capacidades y habilidades investigadoras, hasta un máximo de 3.500 euros por anualidad. Este apartado incluye los gastos de inscripción, viaje, manutención y alojamiento.

4. El límite conjunto por año de los conceptos subvencionables (gastos de personal y otros gastos relacionados con el desarrollo de la tesis y la formación del doctorando) será la cuantía individual máxima de la subvención establecida en el apartado 2 del presente artículo.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste real de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. En ningún caso el importe de la subvención será superior al importe del gasto solicitado para su ejecución.

7. Las entidades beneficiarias deberán asumir cualquier coste de contratación que exceda la subvención otorgada, derivado tanto de los incrementos retributivos de los salarios del personal investigador, como de los incrementos de las cuotas empresariales de la Seguridad Social o de los incrementos causados por cualquier otra circunstancia o modificación en el marco laboral o legislativo.

Sexto. Personal investigador predoctoral

El personal investigador predoctoral será seleccionado y desarrollará su tesis doctoral en los términos establecidos en el artículo 6 y resto de articulado de las bases reguladoras, la resolución de concesión y el convenio de colaboración que se suscriba.

Séptimo. Criterios de valoración

1. Los criterios que se emplearán para seleccionar a las universidades beneficiarias son los establecidos en el artículo 17 de la Orden 2/2021, de 5 de febrero, modificada por la Orden 2/2023, de 14 de marzo:

a) Profesorado con doctorado por cada cien alumnos: profesorado permanente doctor equivalente a tiempo completo por cada 100 alumnos matriculados en estudios de grado, máster y doctorado. Máximo: 25 puntos.

b) Número de tesis doctorales leídas en los programas de doctorado en economía por cada 100 alumnos matriculados en estudios de grado, máster y doctorado. Máximo: 20 puntos.

c) Factor de impacto medio: factor de impacto medio de las publicaciones para las cuales hay un autor o autora afiliado a la institución de acuerdo con Journal Citation Reports referenciado a las áreas de Economy, Finance y Business. Máximo: 20 puntos.

d) Fondos de investigación por profesorado doctor: recursos para proyectos de investigación sobre el total de profesorado permanente doctor equivalente a tiempo completo. Máximo: 20 puntos.

e) Porcentaje de tesis defendidas con mención internacional en programas de doctorado en economía sobre el total de tesis leídas en programas de doctorado en economía. Máximo: 15 puntos.



2. Las universidades solicitantes, deberán presentar una certificación del representante legal, en la que se recojan los méritos que serán objeto de valoración para la concesión de las subvenciones, así como el detalle del cálculo y datos utilizados para la determinación de estos.

3. Los criterios de concesión relacionados, sobre los que las universidades solicitantes deberán proporcionar información, estarán referidos a los datos del curso académico finalizado en 2025, teniendo en cuenta que:

– Los datos de alumnos matriculados en estudios de grado, máster y doctorado se referirán a materias relativas a economía en sentido amplio, es decir, teniendo en cuenta los estudios de economía, empresa, finanzas, contabilidad, auditoría, fiscalidad o *marketing*.

– Los datos de profesorado permanente doctor, se referirán igualmente al profesorado con doctorado en los departamentos relativos a economía en sentido amplio.

– Los programas de doctorado en economía y los recursos para proyectos de investigación se referirán también a materias relativas a economía en sentido amplio.

4. Para cada uno de estos criterios, las universidades serán clasificadas, por orden decreciente (de mayor a menor), en función de sus respectivos registros (datos declarados).

Las que tengan el registro más elevado obtendrán el máximo de puntos del criterio, y la puntuación irá reduciéndose de manera proporcional a los datos aportados por el resto de las universidades con arreglo a la siguiente fórmula (regla de tres inversa):

$$\text{puntuación de la universidad en el criterio X} = (\text{puntuación máxima del criterio X} * \text{dato declarado por la universidad en el criterio X}) / \text{dato declarado por la universidad con la puntuación más alta en el criterio X}.$$

5. En caso de no presentarse información relativa a un criterio o el cálculo y detalle de las cifras utilizadas para la determinación de los ratios o ser considerada dicha información por la comisión evaluadora como inadecuada o insuficiente, se valorará con 0 puntos.

6. La puntuación final de cada universidad será la suma de los puntos obtenidos en todos los criterios.

7. En caso de empate en la puntuación final, para deshacerlo se utilizará la puntuación en el primer criterio; si el empate persistiera, se emplearía el segundo criterio y, así, sucesivamente.

Octavo. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de estas subvenciones deberán presentarse por las universidades del sistema universitario Valenciano que impartan estudios oficiales de doctorado, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV). La solicitud de la subvención se realizará por parte del rector o rectora de la universidad o por parte de la persona que ostente la representación legal de la universidad en materia de investigación.

2. Las solicitudes y la documentación necesaria se presentarán telemáticamente por parte del representante legal de la universidad mediante firma electrónica o certificado digital, en el plazo establecido en el apartado anterior, a través de la sede electrónica de la Generalitat en la dirección web <https://sede.gva.es/>.

3. Solo podrá presentarse una solicitud por universidad. En el caso de que una universidad presente más de una solicitud solo se considerará válida la última solicitud presentada en plazo.

Noveno. Documentación que debe acompañar a la solicitud

1. La solicitud se acompañará de la certificación del representante legal a que hace referencia el apartado 2 del artículo séptimo de la presente convocatoria.

2. En el caso de entidades privadas, salvo que la documentación ya se encuentre en poder de la administración actuante, el impreso de solicitud deberá ir acompañado de una copia del documento acreditativo de la representación legal de la persona que da conformidad a la solicitud en nombre de la entidad solicitante. No obstante, si la representación legal de quien actúa en nombre de la universidad resulta de sus normas de organización y funcionamiento, no será necesario aportar el documento acreditativo de la representación legal. Por otra parte, estas entidades deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con esta convocatoria sea exigible, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo



hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación administrativa.

Décimo. Resolución

La resolución de la convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de las bases reguladoras.

Undécimo. Convenios de colaboración

1. De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 19 de las bases reguladoras, en la resolución de concesión se establecerá un plazo de 1 mes para que las universidades beneficiarias realicen una propuesta de proyectos de investigación de tesis doctorales a financiar, que deberán ajustarse a las áreas prioritarias establecidas en la presente convocatoria. A tal efecto, la universidad que obtenga la primera posición en el proceso de baremación deberá presentar una propuesta ordenada con al menos 4 proyectos de investigación de tesis doctorales, mientras que la universidad que obtenga la segunda posición deberá presentar una propuesta ordenada con un mínimo de 2 proyectos de investigación de tesis doctorales. Esta propuesta deberá contener, para cada proyecto de tesis doctoral, lo establecido en el apartado 6 del artículo 19 de las bases reguladoras.

2. Sobre la base de esta propuesta, el órgano instructor dictará la resolución definitiva de resolución de concesión, con la selección de proyectos de investigación de tesis a financiar en función de la viabilidad de estos y de la existencia de tutores o tutoras disponibles en los diferentes departamentos u organismos autónomos de la Generalitat Valenciana. Para ello, podrá recabar el asesoramiento de expertos o expertas independientes. La resolución de selección de proyectos de investigación de tesis se publicará en la página web de la conselleria competente en materia de financiación autonómica. La resolución definitiva de concesión pondrá fin a la vía administrativa y será notificada a las personas interesadas.

3. Una vez publicada la resolución de selección de los proyectos de investigación de tesis a financiar, y con carácter previo a la suscripción del convenio, las universidades podrán iniciar el proceso de selección del personal investigador predoctoral, que se ajustará a lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

4. En un plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la resolución de selección de proyectos de investigación, se suscribirá con cada entidad beneficiaria el correspondiente convenio de colaboración en el que se concretarán los aspectos establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.

5. Si en el plazo indicado no se hubiese suscrito el precitado convenio por causas imputables a la entidad beneficiaria, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

6. Si a la firma del convenio no hubiese finalizado el proceso de selección de la persona investigadora predoctoral, los datos de la persona candidata seleccionada se incorporarán como adenda al convenio.

7. La fecha de inicio del contrato o, en su caso, el plazo de 3 meses y 10 días desde la publicación de la resolución de selección de proyectos de investigación determina el inicio de la ejecución del proyecto y de la subvención.

Duodécimo. Justificación de las subvenciones

La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo que se establece en el artículo 22 de las bases reguladoras.

Decimotercero. Pago de las subvenciones

1. Para cada anualidad presupuestaria, se realizará el pago anticipado del cien por cien del importe de las subvenciones que se convocan mediante la presente resolución, si la ley de presupuestos de la Generalitat u otra norma así lo establecen, de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión y esta resolución de convocatoria.

2. En otro caso, el pago de la subvención se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización del proyecto de acuerdo con la solicitud presentada y en los términos establecidos en la resolución de concesión y esta resolución de convocatoria.

Decimocuarto. Ordenación e instrucción

1. La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas corresponderá a persona titular de la dirección general competente en materia de financiación autonómica.

2. La selección de las universidades se llevará a cabo por parte del órgano instructor a propuesta de una comisión evaluadora, cuyos miembros serán nombrados por la persona titular de la dirección general competente en materia de

financiación autonómica y estará integrada por tres personas designadas entre el personal de la dirección general. Una de ellas ejercerá la presidencia y dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario, con voz y voto.

En aplicación de lo previsto en el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por un acuerdo de 5 de agosto de 2022, del Consell, y lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberá existir una presencia equilibrada de mujeres y hombres en la comisión evaluadora.

3. Para la evaluación de las solicitudes, en el caso de que de acuerdo con el artículo 18 de las bases reguladoras sea preciso establecer una relación priorizada de las mismas, la dirección general competente en materia de financiación autonómica podrá recabar el asesoramiento de expertos o expertas independientes, a través de la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva (AVAP) o la Agencia Estatal de Investigación (AEI).

Decimoquinto. Medios de publicación y notificación de los distintos trámites

1. La publicación de las listas previstas en el proceso de selección, se realizará en la sede electrónica o portal institucional de la Generalitat en internet, www.gva.es, y en la página web de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública: <http://www.hisenda.gva.es>.

2. La resolución de concesión se publicará en la sede electrónica mencionada en el apartado 1 y también en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, con expresión de las bases de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se impute la subvención otorgada, así como la expresa mención de los grupos de investigación y entidades beneficiarias.

3. La publicación de la resolución de concesión en la sede electrónica de la Generalitat producirá los efectos de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimosexto. Órgano competente para la resolución y recursos

1. La resolución de concesión de las subvenciones convocadas será dictada por delegación, por la persona titular de la dirección general competente en materia de financiación autonómica. Y ello de conformidad con el artículo 19 de la Orden 2/2021, de 5 de febrero, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

2. La resolución que se dicte con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

3. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y para la concesión de las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que se requiera al interesado la subsanación de la solicitud, el cómputo de este plazo se interrumpirá por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por parte del destinatario o, en su defecto, por el plazo concedido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimoséptimo. Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Decimoctavo. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, conforme al artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, con arreglo a lo que disponen los artículos 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Además, antes de acudir a la vía judicial, podrá recurrir potestativamente en reposición la resolución, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado también desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

València, 12 de junio de 2026

El conseller (p. d. R 12.02.2024; DOGV 9792)

Alida C. Mas Taberner

Subsecretaria de Economía, Hacienda y Administración Pública